RECURSOS: RECAUDACIÓN PROPIA
CONTRATO No.: 009

OBRA: *MEZCLA ASFALTICA PARA CARRETERA HUEJUCAR, JAL-MONTE ESCOBEDO, ZAC*

MONTO: *$41,412.00*

CONTRATISTA: *DAVID GUTIERREZ TORRES*

RFC: *GUTD850414PF4*

EJERCICIO: *2022*

CONTRATO PARA EL "MEZCLA ASFALTICA PARA CARRETERA HUEJUCAR, JAL-MONTE ESCOBEDO, ZAC", QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. **ING. MANUEL ACOSTA GALVAN**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ,** SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C. **ARQ. FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ,** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **DAVID GUTIERREZ TORRES,** REPRESENTADA POR EL C. **DAVID GUTIERREZ TORRES**, QUIEN FUNGE COMO APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA: Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a).- Que acredita legalmente la personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento mediante la publicación del acuerdo del **IEEZ** que aparece en el periódico oficial del Estado de Zacatecas, **así como de la Ley Orgánica Municipal del estado de Zacatecas.**

b).- Que tiene su domicilio en Jardín Zaragoza No. 7, centro, del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, C.P. 99400; mismo que señala para los efectos legales correspondientes, que emanen del presente Contrato, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MME850101QD8.**

c).- Que comparece el C. **C. ING. MANUEL ACOSTA GALVAN**, en su carácter de **Presidente Municipal,** es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales según

del nombramiento y Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

d).- Además también comparece la **C. LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, según del nombramiento y Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas 20121-2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 29, 35 y 38, fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y con lo dispuesto en el artículo 78, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Zacatecas.

e).- Que el **C. ARQ. FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ,** Director de Obras y Servicios Públicos del **H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS**, será el responsable de llevar a cabo la Administración, para el presente documento contractual hasta su total conclusión y en su ausencia el Servidor público que lo sustituya.

f).- Que el presente Contrato es adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 46 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas y el artículo 68 Fracción III, A III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

g).- Que el presente Proyecto de Renovación de Alumbrado Público, se realiza con los recursos provenientes de **COMPENSACIÓN PROVISIONAL FEIEF 2019.**

SEGUNDA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de sus representantes:

a).- Que la empresa **DAVID GUTIERREZ TORRES**, es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

b).- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle del Corredor No. 11, Llano de las Vírgenes, Vetagrande, Zacatecas, C.P 98140. Con Registro Federal de Contribuyentes: **GUTD850414PF4,** sin números telefónicos.

c).- Que para efectos de este y otros actos lo representa el C. **DAVID GUTIERREZ TORRES**,, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad jurídica.

d).- Que tal y como lo especifico en la Propuesta técnica, su representada conoce las especificaciones técnicas y cantidades de los Requerimientos del **"MEZCLA ASFALTICA PARA CARRETERA HUEJUCAR, JAL-MONTE ESCOBEDO, ZAC"** y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, tal y como lo presento en su Propuesta.

TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

Expuesto lo anterior las partes, contratantes reconocen su debida personalidad y manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este instrumento, quedando sujetos a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA..- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" el suministro 14 M3 DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE, consistente en los siguientes conceptos:

"MEZCLA ASFALTICA PARA CARRETERA HEJUCAR, JAL-MONTE ESCOBEDO, ZAC"				
Partidas del proyecto Autorizado	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Monto total**
Limpieza de baches para rellene, nivelación y compactado a partir de la mezcla asfáltica.	M3	14	$2,550	$ 41,412.00
			Subtotal	$35,700.00
			IVA	$5,712.00
			TOTAL	$41,412.00
Monto total con letra	**SON: (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**			

SEGUNDA.- EL PRECIO CONVENIDO.- El Precio de: **$41,412.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** expuesto (Total) en el punto anterior, es el convenido y ofertado en el procedimiento de referencia en el apartado de los antecedentes, por lo que es un precio fijo, único y definitivo hasta la total terminación del instrumento contractual, por lo que no estará sujeto a ajuste por variaciones de precios en el Mercado Nacional o Extranjero.

TERCERA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: **$41,412.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** importe que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el 100% de los materiales de los bienes a más tardar dentro de los **12 días naturales** posteriores a la fecha de la firma del presente contrato, que no deberá ser posterior al **13 de JULIO del 2022.** Los bienes serán instalados en la Carretera Huejucar, Jal-Monte Escobedo, Zac, de igual forma el material desmontado serán entregados en las bodegas del Municipio o en su defecto en las oficinas del Municipio **Jardín** Zaragoza No. 7, centro, del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, C.P. 99400.

QUINTA.- .- PERMISOS PARA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por en la Ley aplicable

SEXTA.- DE LA PRORROGA.- "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS" en caso de requerir prórroga para la entrega de este suministro, se aplicarían las sanciones convencionales según lo establecido en la 134 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

SEPTIMA- FORMA DE PAGO.- Así mismo las partes convienen que la forma de pago objeto de éste contrato se realizara de la siguiente manera:

1. En cuanto al concepto de los Servicios de Instalación y desmontaje de los bienes, se pagaran conforme a las Estimaciones presentadas que reflejen el Avance o termino de los servicios, mismas que previa verificación del Municipio, serán revisadas y una vez autorizadas, se pagara al Proveedor en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la entrega de la estimación y de su factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

OCTAVA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 149, 150, 151 de la **Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas**, y demás disposiciones en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento por lo que **"EL PROVEEDOR"** acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de "EL CONTRATANTE". Las garantías que se relacionan a continuación:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS "BIENES Y SERVICIOS" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACION.**Para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, "**EL PROVEEDOR**" presentó la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total, tanto de los suministros como trabajos contratados, incluido el impuesto al valor agregado, expedida a favor del **Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**. Dicho documento se deberá presentar a más tardar cinco días naturales después de firmado el presente instrumento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega. La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por semana, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, por lo que lo mencionado anteriormente sobre la penalización se aplicara por un tiempo máximo de 10 semanas, a partir de la fecha límite que se dio de plazo para la entrega de los bienes.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LAS ENTREGAS.- la recepción de las entregas, ya sea total y/o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, y plazo que para tal efecto establece **Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas** así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar lo relacionado por cuestiones de incumplimiento de la entrega de dicho suministro objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTACION DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la instalación y desmontaje en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de éste contrato, quien será además el encargado directo de la bitácora de entrega. Así mismo "EL MUNICIPIO" nombra una comisión integrada por un supervisor de entrega y un supervisor de la contraloría municipal, los cuales presenciaran la transferencia del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que el objeto de este contrato, cumplir con especificaciones establecidas, para que así se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a corresponder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato,

hasta el monto total de la misma. Así mismo se obliga a la entrega de tiempo y forma de los suministros descritos en este contrato, así como a la entrega de la documentación requisitada para el cierre de los mismos.

DECIMA TERCERA- PROHIBICION.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos **no podrán ser transferidos** por EL PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de EL MUNICIPIO, previa solicitud.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de Zacatecas, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas el día 13 de julio del 2022.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS
REPRESENTADO POR:

ING. MANUEL ACOSTA GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. YANET ALEJANDRA CARLOS QUIROZ
SINDICO MUNICIPAL

OBRAS PÚBLICAS
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

ARQ. FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

David Gutierres T.

C. DAVID GUTIERREZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
"EL PROVEEDOR"